



## CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ Y LA FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS DE EXTREMADURA (FEMPEX) PARA ASUNTOS EUROPEOS.

En Badajoz, a 3 de abril de 2018

### REUNIDOS

De una parte, el **Ilmo. Sr. D. Miguel Ángel Gallardo Miranda**, como Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Badajoz, con domicilio en calle Felipe Checa, 23 de Badajoz, y con NIF P0600000D, en calidad de PRESIDENTE, cargo para el que fue nombrado según acuerdo de nombramiento adoptado por el Pleno Provincial en sesión constitutiva el día 18 de julio de 2015, en el ejercicio de las competencias que atribuye el artículo 34 1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Y de otra, el **Ilmo. Sr. D. Francisco Buenavista García**, como Presidente de la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura (FEMPEX) con domicilio en la calle Sancho Pérez 2, de Mérida y, con NIF G06116727, cargo para el que fue nombrado en la VIII Asamblea celebrada el 1 de diciembre de 2015, en virtud de las facultades que tiene conferidas por el artículo 24, de los Estatutos de la Federación de Municipios y Provincia de Extremadura.

### INTERVIENEN

En representación de sus respectivas Instituciones, reconociéndose cada uno de ellos con plena capacidad jurídica y de obrar que el caso requiera para la formalización del presente acuerdo, y a cuyos efectos,

### MANIFIESTAN

**PRIMERO:** Que la Ley 7/1985, de 2 de abril, establece en su artículo 36, que son competencias propias de la Diputación las que les atribuyan, en este concepto, las leyes del Estado y de las comunidades autónomas en los diferentes sectores de la acción pública, y en todo caso "La cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas".

**SEGUNDO:** Que la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura (FEMPEX), de conformidad con el artículo 6 b) de sus Estatutos reguladores, tiene los siguientes fines:

- ✓ El fomento y la defensa de las Autonomías Locales.
- ✓ La representación de los intereses de los entes Locales ante las instancias políticas y administrativas de su ámbito territorial en orden a la consecución de los objetivos políticos y sociales que les competen.
- ✓ El desarrollo y la consolidación del espíritu democrático europeo en el ámbito municipal, basado en la autonomía y la solidaridad entre los entes locales.
- ✓ La promoción y realización de estudios para el mejor conocimiento de los problemas y de las circunstancias en que se desenvuelve la vida local.
- ✓ Procurar el mejor funcionamiento de los Servicios Públicos.
- ✓ Prestar servicios y gestiones de asuntos comunes.
- ✓ Aquellas otras actividades que, no especificadas en los puntos anteriores, sean similares a ellas.

- ✓ La difusión del conocimiento de las Instituciones Locales, fomentando la participación ciudadana.

A tales efectos, las partes suscriben el presente Convenio de Colaboración conforme a las siguientes,

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

Las instituciones firmantes del presente convenio son conscientes de la importancia de los fondos europeos en la financiación de los proyectos de ámbito local, especialmente para los municipios de menor tamaño, que no cuentan con el personal ni los recursos necesarios para atender a las diferentes convocatorias de ayudas cofinanciadas con fondos europeos. Así mismo se considera oportuno incentivar la participación de emprendedores y empresarios locales y de representantes municipales en foros comunitarios para intercambiar experiencias y acercar la realidad europea al ámbito local. El presente convenio tiene por objeto la cooperación de las instituciones firmantes en asuntos europeos para prestar asistencia a los municipios y defender sus intereses ante las instituciones comunitarias, así como acercar las actividades europeas al ámbito local. Para lograrlo se ejercerán las funciones relacionadas en la cláusula sexta de este convenio dirigidas a cuatro temáticas:

- ✓ Economía verde y circular
- ✓ Despoblación rural
- ✓ Cooperación transfronteriza
- ✓ Participación en redes municipales

El presente Convenio articula la subvención nominativa a FEMPEX prevista en el presupuesto de la entidad provincial de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 apartado a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### SEGUNDA.- VIGENCIA

La duración del presente Convenio, se establece en relación con el año 2018, de manera que las actividades a desarrollar y gastos a subvencionar comprenderán desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2018.

#### TERCERA.- COMPROMISOS QUE ASUME LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ

Mediante la suscripción del presente convenio de colaboración, la Diputación de Badajoz se compromete a aportar a la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura la cantidad de SESENTA MIL EUROS (60.000,00 €). Dicha aportación se destinará a: Sufragar aquellos gastos derivados de las actividades programadas por FEMPEX junto a la Diputación en relación con este convenio.

Sufragar los gastos de gestión desarrollados por el personal propio de la FEMPEX en relación con este convenio

Sufragar los gastos de honorarios profesionales u otros medios externos que se considere necesario contratar para la organización de actividades transnacionales, eventos de carácter europeo y visitas de delegaciones extremeñas a Europa.

Sufragar gastos derivados del apoyo a la redacción de proyectos.

El pago se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 150 43900 46602 "FEMPEX: proyectos europeos" del Presupuesto 2018 de la Diputación Provincial de Badajoz.

#### CUARTA.- COMPROMISOS QUE ASUME LA FEMPEX



NO REQUIERE FIRMAS

637AD0

FIRMAS

Código para validación: BAPEM-CPIP-U67FM  
Fecha de emisión: 31 de mayo de 2018 a las 09:54:58  
Página 2 de 8

DOCUMENTO ADJUNTO: 07 CONVENIO CON FEMPEX  
2018 Firmado

IDENTIFICACION



La FEMPEX como entidad beneficiaria se compromete por su parte, mediante la suscripción del presente convenio, a:

1. Proceder a la contratación de los medios necesarios para llevar a cabo el objetivo de este convenio.
2. Asumir las tareas de gestión y todos los procedimientos que emanen del desarrollo de las actividades ejecutadas, así como la coordinación con la Diputación.
3. A justificar ante la Diputación de Badajoz las cantidades establecidas en el presente convenio.

#### QUINTA: OBLIGACIONES ADICIONALES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA

La FEMPEX está sujeta a las obligaciones establecidas en el art. 14 de la Ley General de Subvenciones y en la Ordenanza General de Subvenciones de Diputación de Badajoz y en todo caso estará sujeta a las siguientes obligaciones:

1. Realizar la actividad y gastos subvencionados en las condiciones previstas en este convenio. No se admitirán gastos que queden fuera del periodo elegible.
  2. Posibilitar toda capacidad de control e inspección de la actividad realizada por parte de la Diputación de Badajoz, tal y como se recoge en el Título III de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y con especial mención de lo recogido en el artículo 46 sobre obligación de colaboración.
  3. Difundir que la actividad ha sido subvencionada por la Diputación de Badajoz. Para ello deberán hacer constar la colaboración y la nueva imagen corporativa de la Diputación de Badajoz en todo el material documental (gráfico, digital o audiovisual) a que dé lugar el proyecto. Una vez el proyecto subvencionado sea justificado se deberá aportar documentación gráfica y ejemplares del material documental de los proyectos donde se demuestre la utilización de la nueva imagen corporativa y la colaboración de la Diputación de Badajoz.
  4. Comunicar a la Diputación de Badajoz la concesión al proyecto subvencionado de otras subvenciones por parte de cualquier otra institución pública o privada. En caso de que con ellas se supere el coste total del proyecto, la entidad beneficiaria está obligada a reintegrar dicho sobrante a la Diputación de Badajoz.
  5. Reflejar en sus libros y registros de contabilidad las operaciones correspondientes a los gastos de la subvención concedida.
  6. Comunicar cualquier eventualidad en el desarrollo de las actividades seleccionadas, en el momento en que aquélla se produzca, con el fin de obtener en su caso, la correspondiente autorización sobre el cambio que resulte necesario realizar en el programa propuesto y aprobado. Durante la vigencia del convenio se podrán modificar las actividades programadas, siempre y cuando no conlleve una alteración de su objeto y su naturaleza esté dentro del mismo, previa petición razonada y anticipada dirigida al Área de Desarrollo Local de la Diputación de Badajoz, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17.3.1) de la Ley General de Subvenciones y 64 de su Reglamento. Podrán considerarse supuestos habilitantes para acceder a la modificación, las causas de fuerza mayor, o caso fortuito, la inadecuación de la ejecución del proyecto por errores u omisiones cometidos en su redacción y puestos de manifiesto con posterioridad a la firma de este convenio y que no fuesen previsibles con anterioridad a la concesión, la conveniencia obvia y manifiesta de incorporar otros aspectos a la ejecución del proyecto/actividad que mejoren notoriamente el objetivo a alcanzar, o la necesidad de ajustar la ejecución del proyecto o actividad a especificaciones técnicas, legales o reglamentarias aprobadas con posterioridad a la concesión.
- La solicitud del beneficiario, en la que habrá de motivar debidamente la alteración producida, deberá formularse de forma inmediata a producirse la causa y en todo caso con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución, y serán resueltas por

el órgano concedente a propuesta del titular del Área de Desarrollo Local. El carácter excepcional de esta medida deberá quedar claramente acreditado en la solicitud y en ningún caso será una medida generalizada ni estar motivada por razones de oportunidad o conveniencia, ni obedecer a culpa o negligencia por parte del solicitante. Las circunstancias deben ser adecuadas, documentadas, proporcionadas y razonables y así debe quedar acreditado en la solicitud.

#### SEXTA.- FUNCIONES DE LA FEMPEX

- ✓ Información e impulso de la participación en programas y proyectos con financiación europea: esta labor se centrará en el seguimiento de temas europeos que presenten un interés potencial para la Administración Local. Se estudiarán convocatorias de programas europeos y se apoyará la redacción de propuestas, identificación de objetivos a alcanzar y búsqueda de socios.
- ✓ Acompañamiento a la representación de las administraciones locales en Bruselas y otros destinos de acción exterior: se representará a la Administración local ante redes europeas, defendiendo así sus intereses y posicionamiento en Europa. Se organizará y participará en eventos de carácter europeo y se acompañará a las delegaciones extremeñas en sus visitas a Europa. En esta línea, tendrán lugar acciones de formación y sensibilización sobre temas europeos.
- ✓ Internacionalización de las estrategias de desarrollo territorial: se apoyará a las actividades de internacionalización de las estrategias actuales y se participará en foros específicos relacionados con las estrategias de desarrollo territorial a través de la búsqueda y fomento de redes europeas.
- ✓ Prospectiva y diseño de la participación local en los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos: organización de foros de debate y participación en grupos de trabajo con la FEMP para el análisis de la documentación generada y actualización de las fuentes documentales que permitan contribuir e intervenir en el diseño de los programas a lanzar en el nuevo periodo de programación que se inicie en 2020.

#### SÉPTIMA.- JUSTIFICACIÓN DE LAS ACTUACIONES DEL CONVENIO

La Entidad Beneficiaria asume el compromiso de justificar ante el Área de Desarrollo Local de la Diputación de Badajoz, la cantidad subvencionada.

Según lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando las actividades hayan sido cofinanciadas, además de con la subvención de Diputación, con fondos propios deberán acreditarse en la justificación los gastos financiados con la aportación propia.

Serán gastos subvencionables/elegibles aquellos que tengan una relación indubitada con la naturaleza de la actividad subvencionada y que se realicen dentro del ejercicio presupuestario de concesión, es decir, desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2018.

Tanto los ingresos como los pagos deben realizarse dentro del periodo de ejecución, a excepción, en su caso, de los gastos correspondientes a las retenciones de IRPF y cotizaciones a la Seguridad Social de las personas trabajadoras, referidos al último trimestre de 2018, cuyo pago se admitirá, siempre que se realice dentro de los plazos legales establecidos, fuera del plazo de ejecución.

En ningún caso los importes subvencionados podrán ser de tal cuantía que, en concurrencia con subvenciones de otras Administraciones Públicas u otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, superen el coste de la actividad subvencionada a desarrollar por el beneficiario.

La subvención cubrirá los gastos corrientes y de personal relacionados directa e indubitadamente con el desarrollo y ejecución de las actividades señaladas en este convenio.



NO REQUIERE FIRMAS

Código para validación: BAPEM-CPSP-U67FM  
Fecha de emisión: 31 de mayo de 2018 a las 09:54:59

DOCUMENTO ADJUNTO: 07 CONVENIO CON FEMPEX

2018 Firmado

DOCUMENTO

IDENTIFICADORES

FIRMAS

ES TADO



Los costes indirectos del periodo de actividad podrán imputarse hasta un máximo del 5% (luz, teléfono, limpieza, agua, seguros, reparaciones, material no inventariable, mantenimiento equipos informáticos,...) de la cuantía concedida.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado (este supuesto podrá ser comprobado por las Diputaciones en control financiero).

En el caso de gastos correspondientes a dietas y desplazamientos deberán ajustarse a las cantidades estipuladas en el RD 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Administración Pública.

No serán subvencionables los siguientes tipos de gastos:

- × Gastos de inversión ni gastos de adquisición o reposición de bienes inventariables.
- × Gastos de auditoría.
- × Los gastos de procedimientos judiciales.
- × Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- × Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- × Los impuestos personales sobre la renta.
- × Actividades relacionadas con la promoción de la entidad en sí misma.
- × Realizar publicaciones de difusión de las actividades propias y genéricas de la entidad no relacionadas con el proyecto financiado.
- × Aquellos que no sean susceptibles de financiación de acuerdo con lo previsto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre, el Reglamento aprobado por RD 887/2006, de 21 de Julio, y la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Badajoz.

A efectos de justificación de la ayuda recibida, se deberá presentar la siguiente documentación:

Técnica:

- ✓ Memoria final firmada por el representante legal de la misma en la que se haga referencia a las actividades realizadas y a los resultados obtenidos.
- ✓ Copia del material documental e informativo editado en ejecución del proyecto subvencionado, donde se haga constar la colaboración de la Diputación y su imagen corporativa (informes, diagnósticos, estudios, notas de prensa, fotografías, trípticos, material de difusión, etc.).

Económica:

- ✓ Relación clasificada de los gastos de la actividad, el número de factura, su importe, fecha y lugar de emisión, debidamente firmada por representante legal.
- ✓ Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, justificativos del gasto producido, que deberán ser suficientes para justificar como mínimo el importe concedido por cada entidad. Las facturas deberán cumplir los requisitos que establece el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. Dichas facturas/documentos serán presentados en formato digital (escaneados o electrónicos), y no requerirán compulsas ni estampillado. La no presentación de facturas/documentos originales o compulsadas, no exime en ningún caso al beneficiario, de su obligación de custodia y puesta a disposición de las mismas si le son requeridas por la Administración. En cualquier caso, la remisión a través de la sede electrónica por la persona representante de la entidad, donde quede constancia de su firma, presupondrá la originalidad de los documentos presentados.

- ✓ Igualmente deberán acreditar los pagos realizados mediante justificante bancario del abono de las facturas o, en su caso, certificado/declaración jurada del proveedor de que las mismas le han sido abonadas en metálico. Se admitirán los gastos pagados en metálico cuando el importe individual de los pagos no supere los 300 euros y en cómputo total respecto a la cantidad concedida no superen los 1.000 euros.
- ✓ Certificado de las subvenciones obtenidas para la misma finalidad, indicando, en su caso, importe y procedencia.
- ✓ Certificado en el que se haga constar que el importe de la subvención concedida, por sí sola o en concurrencia con otras subvenciones concedidas por agentes financiadores, no excede del importe total de la actividad o proyecto subvencionado, con indicación de éste.
- ✓ En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

La justificación deberá realizarse antes del 31 de marzo de 2019.

Si por alguna circunstancia excepcional, no pudiera acreditarse a tiempo la justificación, el beneficiario deberá solicitar una autorización de prórroga, en la que se motiven y acrediten las circunstancias ante el órgano concedente de la subvención. La Diputación de Badajoz podrá conceder una ampliación del plazo de justificación que no excederá de la mitad del plazo para presentar la justificación si lo consideran conveniente para el interés público y no se perjudican derechos de tercero, y siempre que esta solicitud de prórroga se formule antes de la fecha de finalización del plazo inicialmente concedido.

Existirá un plazo de subsanación de diez días hábiles, si en el examen de la documentación se detecta alguna deficiencia subsanable.

En caso de deficiencia o ausencia en la justificación, se iniciará el oportuno expediente de reintegro conforme determina los artículos 36 y siguientes de la Ley General de Subvenciones y teniendo en cuenta lo que se expone a continuación:

Los posibles incumplimientos derivados del deber de justificación y de otras obligaciones del beneficiario darán lugar a la tramitación de los correspondientes expedientes de reintegro, de acuerdo a lo siguiente:

A. Respecto del incumplimiento del deber de justificación:

- No justificación, con/sin solicitud de prórroga y tras requerimiento administrativo: reintegro total.
- Justificación completa fuera del plazo inicial, con/sin solicitud de prórroga y sin requerimiento administrativo, o dentro del plazo del mismo: no se iniciará procedimiento de reintegro.
- No comunicación de otros ingresos o subvenciones: si se deduce sobrecoste, reintegro del mismo; si no lo hay, apercibimiento.
- Pagos en metálico no acreditados, o por encima del importe autorizado: reintegro por el exceso o lo no acreditado.

B. Respecto del incumplimiento de otras obligaciones:

- Realización de otra actividad, sin modificación de la resolución de concesión autorizando el cambio de actividad: reintegro total.
- Realización parcial de la actividad subvencionada sin modificación de la resolución de concesión autorizando el cambio de actividad: reintegro parcial, en su caso, motivado por el Centro Gestor.
- Incumplimiento de la obligación de publicidad y difusión de la colaboración u omisión de la imagen corporativa en la documentación gráfica o análoga: 0,5% del importe concedido.
- Importe justificado insuficiente: reintegro de lo no justificado.



NO REQUIERE FIRMAS

ESTADO

FIRMAS

Código para validación: BAPEM-CPSIP-U67FM  
Fecha de emisión: 31 de mayo de 2018 a las 09:54:59

Página 6 de 8

DOCUMENTO ADJUNTO: 07 CONVENIO CON FEMPEX  
2018 Firmado

IDENTIFICADORES



- No acreditación de pago: reintegro de lo no acreditado.

El expediente justificativo se podrá remitir a través de los siguientes medios:

- a) A través de la sede electrónica de la Diputación de Badajoz en la dirección <https://sede.dip-badajoz.es/>
- b) A través de los Registros de las Entidades que estén adheridas al uso de la plataforma de Oficina de Registro Virtual (ORVE).
- c) En la Oficina de Información Administrativa de la Diputación de Badajoz, que actuará como oficina de asistencia en materia de registros, debiendo ser digitalizada la documentación para su incorporación al expediente administrativo electrónico, devolviéndose los originales al interesado.

#### **OCTAVA.- RESPONSABILIDAD EN MATERIA DE CONTRATACIÓN CON TERCEROS**

Los contratos celebrados con terceras personas por la FEMPEX, en ejecución de las actuaciones financiadas con cargo al presente convenio, serán de su exclusiva responsabilidad. Asimismo, el personal que se contrate, no tendrá relación laboral o de ningún tipo con la Diputación de Badajoz.

#### **NOVENA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO**

Las partes acuerdan la creación de una Comisión Mixta de Seguimiento del presente Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Badajoz, y la FEMPEX, que bajo el nombre de COMISIÓN PARA EL SEGUIMIENTO DEL CONVENIO (en adelante la Comisión), velará por su correcto cumplimiento. La Comisión tendrá las siguientes funciones:

Aplicación, desarrollo e interpretación del Convenio.

Dirección y Planificación de las actividades del convenio

Aquellas otras que se le atribuyan en el clausulado del presente Convenio.

La Comisión estará formada por 5 miembros, siendo su presidente el de la FEMPEX o persona en quien delegue:

Por parte de la Diputación Provincial de Badajoz: el Diputado Delegado del Área de Desarrollo Local o persona que le sustituya y la Directora del Área de Desarrollo Local o persona que le sustituya.

Por parte de la FEMPEX: el Presidente de la entidad (o persona en quien delegue) y el Secretario General (o persona en quien delegue).

Actuará como Secretario de esta Comisión de Seguimiento un miembro del personal de la FEMPEX nombrado por su presidente, con voz pero sin voto.

Esta Comisión Mixta de seguimiento tendrá carácter ejecutivo en relación con las cuestiones que se planteen con motivo de la interpretación y el cumplimiento de las cláusulas de este convenio, y se reunirá al menos una vez al semestre.

#### **DÉCIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO.**

El presente Convenio tiene carácter administrativo y queda suscrito conforme a lo establecido en el artículo 30.6.h) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, quedando fuera del ámbito de la Ley de Contratos del Sector Público.

El presente convenio se sujetará a los preceptos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y la Ordenanza Provincial de Subvenciones de la Diputación de Badajoz, que serán de aplicación en lo no previsto en el presente clausulado, así como será de aplicación lo dispuesto en el apartado que regula el

régimen de concesión de subvenciones en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación de Badajoz para el año 2018, y demás normativa de aplicación. Y en lo concerniente a su interpretación, cumplimiento y ejecución, en caso de discrepancia entre las partes que lo suscriben, una vez agotada la vía administrativa, corresponderán dichas funciones a la Jurisdicción Contencioso administrativa correspondiente.

**UNDÉCIMA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN Y EFECTOS DE LA MISMA**

El presente Convenio quedará extinguido por mutuo acuerdo de las partes intervinientes, por el incumplimiento grave de las obligaciones asumidas y por sentencia judicial firme.

**DECIMOSEGUNDA.- CONDICIONES Y PROCEDIMIENTOS**

Esta subvención será prepagable, es decir que será objeto de reconocimiento de la obligación con carácter previo a la ejecución de la actividad/gastos subvencionados por razones de interés público y, a solicitud de la FEMPEX, el pago se realizará previa presentación de la documentación exigida en la Cláusula Quinta.

Estará exenta de la prestación de garantía, a pesar del carácter prepagable de la subvención, por no apreciarse dificultad alguna en el cumplimiento de los compromisos adquiridos por el beneficiario y, en aplicación de lo dispuesto en el art. 42.2 a) del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

La Diputación podrá inspeccionar y recabar la información correspondiente, tendente a asegurarse de que se está cumpliendo el fin al cual se destina la ayuda.

El órgano competente se reserva el derecho de no utilizar la totalidad de la cantidad prevista para subvenciones si las circunstancias así lo aconsejan. Los costes previsibles y sus fuentes de financiación se supeditarán en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

En ningún caso el importe de la subvención concedida podrá ser superior al coste de los gastos subvencionados.

Si de los datos aportados por la entidad con posterioridad a la firma de este convenio, o por aquellos que conozca la Institución Provincial en el ejercicio de sus funciones de inspección y control, se constata que el importe de la subvención excede del coste del proyecto subvencionado, se minorará a prorrata la aportación de la Diputación, iniciándose, si se hubiese recibido el importe anticipado, el correspondiente expediente de reintegro.

**DECIMOTERCERA.- JURISDICCIÓN**

Dado su carácter administrativo, los Tribunales competentes para la resolución de las controversias que pudieran producirse serán los del orden contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

En prueba de conformidad, las partes comparecientes firman el presente Convenio, por duplicado, en el lugar y fecha al principio indicado.

El Presidente de la Diputación de Badajoz



Miguel Ángel Gallardo Miranda.



El Presidente de la FEMPEX,

Francisco Buenavista García.



NO REQUIERE FIRMAS

Código para validación: BAPEM-CP5IP-U67FM  
Fecha de emisión: 31 de mayo de 2018 a las 09:54:58  
Página 8 de 8

DOCUMENTO ADJUNTO: 07 CONVENIO CON FEMPEX  
2018 Firmado